

Por último se advierte que el duplicado de la repetida acta de Inspección queda a su disposición para su entrega en la oficina de esta Dependencia de Inspección.

Logroño, 29 de agosto de 1984.

El Inspector Jefe,

Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

SANCIONES

ANUNCIO

2944

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa GARTEIZ, S.A. cuyo último domicilio conocido era en esta Ciudad, Ctra. de Burgos, 43-45, que por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 14 de junio de 1984, Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de ciento once mil pesetas (111.000 pts.) ya que en la citada acta de la Inspección se hace constar: Que se ha comprobado: Primero.— No haber ingresado las cotizaciones de la Seguridad Social de 9 trabajadores de los meses de mayo a septiembre, ambos inclusive.— Segundo: No haber presentado los boletines de cotización a su sellado.— Tercero: Ha retenido la cuota obrera sin ingresarla. Lo que constituye infracción a los artículos 68 del Decreto 2065/74, de 30 de mayo, y art. 25 de la Orden Ministerial de 28-12-66.— Se califica la primera infracción como leve en grado máximo por la que se impone una sanción de cinco mil pesetas. Segunda infracción se califica como leve en grado máximo, por lo que se propone una sanción de cinco mil pesetas. Tercera infracción se califica muy grave en grado mínimo, por lo que se propone una sanción de ciento una mil pesetas. Sumando todas ellas ciento once mil pesetas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 4.1.3 a) y 6.1 y 6.3 del Decreto 12-9-70.

Contra la expresada Resolución cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el término de quince días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio.

De no ser entablado éste en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta, en la Cuenta Especial de Ingresos de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, abierta en la Caja Postal de Ahorros, dentro del plazo de 15 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía ejecutiva.

Logroño, 7 de septiembre de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

ANUNCIO

2943

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 80.3 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, por el presente se notifica a la Empresa FRIDEKO, S.L. cuyo último domicilio conocido era la calle Valcuerna número 9 de Logroño, que por la Dirección General de Régimen Económico y Jurídico de la Seguridad Social, en virtud de las competencias que tiene conferidas, se ha dictado con fecha 6 de junio de 1984 Resolución en el expediente de Sanciones marginado, incoado como consecuencia de Acta de Infracción en materia de Seguridad Social, formulada por la Inspección Provincial de Trabajo, imponiendo la sanción de ciento diez mil pesetas (110.000 pts.) ya que en la citada Acta de Inspección se hace constar: que se ha comprobado que no ha ingresado las cuotas a

la Seguridad Social correspondiente al mes de julio de 1983, de los diez trabajadores que componen la plantilla, por lo que se aprecia infracción a los artículos 68 y 70 de la Ley General de la Seguridad Social y a los artículos 28, 29 y 46 de la Orden Ministerial. Igualmente se ha comprobado que en los meses de junio y julio de 1983 se retuvo la cuota obrera sin ingresarla en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, por lo que se aprecia infracción al artículo 68.3 de la Ley General de la Seguridad Social y artículo 25.3 de la Orden Ministerial de 28-12-66. Que se califica la primera infracción como leve en grado máximo de cinco mil pesetas y la segunda infracción como muy grave en grado mínimo de ciento cinco mil pesetas, sumando ambas partidas ciento diez mil pesetas, conforme a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 6 del Decreto 2892/70.

Contra el expresado acuerdo cabe interponer recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, a tenor de cuanto previenen los artículos 122 y sus concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 en relación con el Decreto 1860/75, de 10 de julio. En caso de no hacer uso de tal derecho, deberá efectuarse el pago de la sanción impuesta en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia, dentro del plazo de interposición de aquélla, pasado el mismo se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Logroño, 5 de septiembre de 1984.

El Director Provincial de Trabajo y S. S.

Dirección Provincial de Industria y Energía

SECCION DE INDUSTRIA

ANUNCIO

2858

Por Electra de Logroño, S.A. con domicilio en Logroño, Ctra. Circunvalación, Polígono San Lázaro, ha sido solicitada autorización para instalar variante de la línea a 13.2 KV a ET "Bodega" en Pradejón a cuyo fin solicita la declaración de utilidad pública a efectos de la imposición de servidumbre de paso de energía eléctrica, de acuerdo con la Ley 10/1966 de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Dirección de Industria, calle Gran Vía Rey Don Juan Carlos I, 41, podrán asimismo tomar vista del proyecto presentado que obra en el expediente núm. AT-19.198.

Logroño, 29 de agosto de 1984.

El Director Provincial,

ANUNCIO

2871

Por Sociedad Cooperativa del Campo GARU con domicilio en Bañares, La Llanada, s/n ha sido solicitada autorización para instalar línea subterránea de baja tensión para servicio eléctrico a su almacén agrícola en el término de La Llanada de Bañares, de acuerdo con el Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas.

Se hace pública esta petición para que, quienes lo estimen conveniente, puedan formular por triplicado las alegaciones oportunas en el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales, y en las oficinas de esta Di-